



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 553 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 16 DIC 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

### VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1450-2021, incoado por Edon Huarca Apaza, sobre la solicitud de visación de plano y memoria descriptiva para proceso judicial del predio denominado Ccala Ccota, Tocroyo, Huanacuyo, Mollepucara, Suana Cruz - Llallahui, ubicado en el distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal Nº 0100-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, **respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;**

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 1450-2021, el señor Edon Huarca Apaza, solicita la visación de plano y de memoria descriptiva del predio denominado Ccala Ccota, Tocroyo, Huanacuyo Mollepucara, Suana Cruz - Llallahui, ubicado en distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Nº 987-2021-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, se realizó observaciones a los documentos presentados por el administrado, asimismo se indicó que, se debía realizar una inspección de campo en el predio, lo cual fue comunicado mediante la Carta Nº519 -2021-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, mediante Informe Técnico Nº 089-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-VHRF, se informa que el día 31 de marzo del año 2022, se realizó la inspección de campo en el predio, habiéndose verificado la explotación económica y la ubicación, comprobándose que está constituida por pastos naturales sin cultivo en un 50% aproximadamente, y en el resto del terreno se tiene construcciones de ladrillo y adobe que sirven de vivienda con vías trazadas y de configuración urbana semejantes a una habilitación urbana informal, asimismo se indicó que, sus linderos están definidos por una trocha carrozable por el lado Sur, y por los demás lados colinda con propiedades particulares. Por otro lado también se informó que, realizado el contraste del



Hagamos  
**HISTORIA**



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

plano presentado con el catastro virtual del MIDAGRI, se ha comprobado que el predio se encuentra en zona no catastrada y presenta superposición con la Comunidad Campesina de Chorrillos, del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;

Que, los servicios catastrales, son prestaciones brindadas en exclusividad por parte de los Gobiernos Regionales que tienen como resultado la entrega de material de planos o certificaciones catastrales requeridas para fines de inscripción registral o procesos judiciales que involucren predios rurales catastrados o no catastrados; siendo que los predios rurales tienen uso agrario y están destinados a la actividad agraria;

Que, según lo establecido en el artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, referido a los casos de improcedencia, señalando textualmente lo siguiente: **"La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal"**;

Que, en ese contexto, y como se advierte del Informe Técnico N° 089-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-VHRF, los contrastes realizados y el acta de inspección de campo, respecto del predio materia de solicitud, **se observa que el 50% del predio aproximadamente, está constituida por pastos naturales sin cultivos y el resto ocupado por construcciones con fines de vivienda con vías trazadas, y con configuración urbana, lo cual se encontraría dentro de los casos de improcedencia establecidos en el artículo 107**, del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; por lo que, lo peticionado por el señor Edon Huarca Apaza, respecto de la solicitud de visación de planos y de memoria descriptiva para procesos judiciales (En zona catastrada y no catastradas), respecto del predio denominado Ccala Ccota, Tocroyo, Huanacuyo, Mollepucara, Suana Cruz - Llallahui, ubicado en el distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco, incoado mediante Expediente Administrativo N° 1450-2021, deviene en improcedente;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades



Hagamos  
**HISTORIA**



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de visación de planos y de memorias descriptivas para procesos judiciales (En zona catastrada y no catastradas), respecto del predio denominado Ccala Ccota, Tocroyo, Huanacuyo, Mollepucara, Suana Cruz - Llallahui, ubicado en el distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco, incoado por el señor Edon Huarca Apaza, mediante Expediente Administrativo N° 1450-2021; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Amando Yucra Soto  
GERENTE REGIONAL

Archivo,  
AYS/HCC/cazh.

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)